

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00490-00

CONSIDERANDO que los documentos arribados constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P, el Despacho **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** y en contra de **JAIRO AURELIO JURADO ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1- Por la suma de \$ **34.259.101 mcte** por concepto de capital del ejecutado pagaré.

1.2. Por la suma de \$ **5.266.239 Mcte** correspondiente a intereses corrientes causados y no pagados según lo consignado en el título valor.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1.1., exigible desde el día de presentación de la demanda (**18/09/2020**) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020¹, por **petición expresa del interesado** se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Se reconocer personería jurídica a **ESMERALDA PARDO CORREDOR** como apoderada de la demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", vigente desde el 04/06/2020 (Art. 16), sin que a la fecha medie nulidad o inconstitucionalidad decretada.

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f160f753202c111cecc9eedd697ced79cb34c2146297730656137f419e15a3d

Documento generado en 25/11/2020 06:44:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**